SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 13 /13

ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **ING. AGR. JAIME AYALA GODOY** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma Casa Lobo S.A.C.I., con RUC Nº 8003072-9 domiciliada en la casa Nº 279 de la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº 447.001, representada para este acto por el **Sr. José Rosenfeld Ziegler,** con C.I. Nº 214.871, en su carácter de Presidente y la **Sra. Miryam Schiffenbauer de Rosenfeld** con C.I. Nº 233.104, en su carácter de Directora, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE " LCO Nº 01/2013,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES, con relación a la **Adquisición de UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE**, adjudicado por Resolución de Directorio Nº 350/13, resultado de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2013, ID Nº 258.946.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones Públicas.
- La carta Oferta y la lista de precios unitarios;
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 320, objeto del gasto específico 322- Prendas de vestir, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones).-.....

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 258.946.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CASA LOBO S.A.C.I.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2013, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas por Resolución Nº 240 del 21/03/13. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 350 del 29/04/13.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de (120) Ciento veinte días a partir de la suscripción del presente.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c" de la Ley Nº 2051/03)

6.1. El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta adjudicada constan en el siguiente cuadro:

UNIFORMES PARA DAMAS LOTE 1							
Item*	**Descripción del Bien ***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida***	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido) Precio unitario por cantidad**
			TEMPORADA INVIERNO				
1-	Saco para dama	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	182	202.500	36.855.000
2-	Camisa para dama	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	182	51.300	9.336.600
3-	Camisa para dama	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	182	54.500	9.919.000
4-	Pantalón largo	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	364	72.300	26.317.200
			TEMPORADA VERANO				
5-	Saco para dama	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	182	189.000	34.398.000
6-	Saco para dama	***Casa Lobo***	***Nacional***	unidad	182	211.300	38.456.600

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

CASA LOBO S.A.C.I.

		S.A.C.I.					
7-	Camisa para dama	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	182	46.000	8.372.000
8-	Camisa para dama	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	182	49.200	8.954.400
9-	Pantalón largo	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	364	78.000	28.392.000
10-	Prendedor o Pin	***Casa Lobo S.A.C.I.***	***Nacional***	unidad	220	13.000	2.860.000
					TOTAL		***203.860.800***

MONTO TOTAL: GUARANIES DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (IVA INCLUÍDO)----------

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

7.1. Conforme a lo estipulado por cada Lote detallado en la Sección III PUNTO 2 "PLAN DE ENTREGA (BIENES)" del PBC.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

8.1. Los pagos serán realizados, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente a satisfacción del Senave, toda vez que reúna los requisitos exigidos para el pago, una vez obtenido el código de contratación de la DNCP.

8.2. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

8.3 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato,(Sección IV) CEC, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y servicio al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

8.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrito en éste.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art.37 "i", de la Ley Nº 2051/03)

9.1. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en el plazo establecido en este Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor para el inicio de la prestación del servicio, se hará pasible de una multa equivalente al 2 %(dos por ciento) sobre el valor del pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes, toma de medidas,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

CASA LOBO S.A.C.I.

pruebas o cualquier otra actividad que conforme al plan de entregas tenga un plazo, hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

10.3. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

11.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

12.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CASA LOBO S.A.C.I.

comunicación oficial realizada por la **DNCP**, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de MAYO de 2013.

ING.AGR. JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

SR. JOSE ROSENFELD Z.
CASA LOBO S.A.C.I.
PROVEEDOR

SRA. MIRYAM SCHIFFENBAUER

CASA LOBO S.A.C.I.